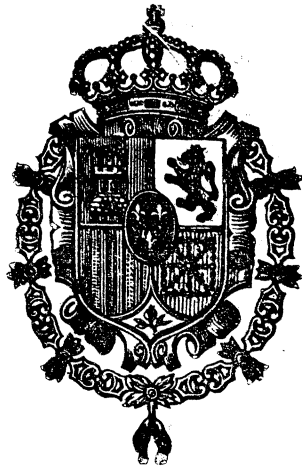


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Paga durias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad, que puso en vigor el 26 de la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1899-900, sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para los gastos ocasionados y que ocasione la contratación y adquisición de aparatos, viajes y estancias é instalación de instrumentos para la visión del eclipse de 1900 en el Observatorio Astronómico de Madrid, debiendo aplicarse 50.000 pesetas de dicho crédito á formalizar el reintegro de igual suma librada á justificar en el mes de Junio último, como parte del crédito de pesetas 150.000 que para el mismo objeto se concedió por Real decreto de 31 de Mayo último, y de las cuales quedó anulada por ministerio de la ley la suma de 100.000 pesetas á la terminación del ejercicio de 1898-99.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad, que puso en vigor el 26 de la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas con aplicación á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1899 á 900, sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», con destino á los gastos que ocasione la renovación de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el modelo de taquímetro de campaña inventado por el Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Gómez Vidal, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de Junio del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta en extracto, y por resolución de 1.º del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que obtenga el ascenso á Oficial General ó el retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por V. E. fecha 31 de Mayo último, se remitió á esta Junta, conseqüente á lo propuesto por la reunión en pleno de la misma, en sesión celebrada en 20 de Enero último, los informes emitidos por el Coronel Jefe del Depósito de la Guerra y la Sección Geográfica del mismo, acerca de la utilidad práctica de un taquímetro de campaña, inventado por el Teniente Coronel de Estado Mayor, Profesor de la Escuela Superior de Guerra, Don Manuel Gómez Vidal, una vez realizados los ensayos que en el indicado informe se proponían, y á fin de que, con devolución, se informe cuanto se ofrezca sobre la recompensa que pueda merecer el interesado y la adopción del aparato por algunos Centros y Cuerpos militares. La Sección Geográfica del Depósito de la Guerra, excediéndose en provecho del servicio de la misión que se le confió, no se limita al análisis de la utilidad práctica del taquímetro Gómez Vidal, sino que lo estudia bajo todos sus aspectos, corroborando en gran parte el resultado de las experiencias hechas primeramente por la Comisión informadora de la Escuela Superior de Guerra, siguiendo el mismo método de ellos y hasta coincidiendo en alguna de las modificaciones que ya entonces se consideraban como convenientes, á más de alguna nueva que indica, y presindiendo de otras marcadas entonces y refutadas ya por el informe de esta Junta, prueba segura de haberlas también considerado como innecesarias, cual son: el empleo del anteojo terrestre, las indicaciones grabadas en el tambor que

evitasen el empleo de tablas y el aumento de potencia de lente auxiliar para hacer las lecturas; coincide con la Escuela Superior de Guerra en la conveniencia de adaptar al aparato, para hacerlo más práctico, un trípode portátil, y aunque cada asunto fué ya estudiado por esta Junta, reconociendo la ventaja y comodidad para el observador de la estabilidad y firmeza al efectuar los envases de los hilos fijo y movable teniendo trípode, á cambio de los inconvenientes de mayor volumen y más tiempo empleado en hacer las estaciones, inclinóse entonces á aceptar como bueno, tal cual venia, el aparato presentado, por ser un taquímetro de mano y no con soporte; mas el resultado de estas nuevas experiencias, y hasta el convencimiento adquirido por el autor, según consta en el extenso informe de la Sección del Depósito, aconsejan ahora el parecer de ésta á inclinarse por la adopción de un trípode ó aparato de unión, susceptible de los movimientos convenientes, terminando en una barrena, merced á la cual, aquél pudiera ser sujeto á un árbol ó soporte fácilmente improvisado.

No se halla conforme esta Junta con la velada indicación del Depósito, referente á la magnitud de la misma: cree, como antes, y por las razones entonces aducidas, muy conveniente la reducción hecha á 0'422; juzgando, en cambio, de acuerdo con lo expuesto en el informe que comenta, que las dificultades de percibir bien los extremos de la mira y los envases de los ejes de los hilos deben subsanarse con una perfecta construcción del anteojo y un aumento grande del poder amplificador del ocular. El Jefe del mencionado Depósito resume su juicio en las conclusiones siguientes:

1.ª Que el instrumento, aun sin introducción de mejora alguna, de las que es susceptible, tiene un radio de acción eficaz de 500 metros, ó sea de 200 más que los taquímetros ordinariamente emplazados en los levantamientos regulares.

2.ª Que los errores relativos obtenidos en las experiencias son muy inferior á los admisibles en los levantamientos de campaña.

3.ª Que por estas dos circunstancias, el taquímetro Gómez Vidal es de gran utilidad práctica para los trabajos topográficos expeditos y reconocimientos de campaña, y, por tanto, que su adopción por los Estados Mayores y los regimientos de Caballería resultaría de indiscutible conveniencia.

4.ª Que ya que en las experiencias realizadas se han obtenido resultados positivos y satisfactorios, no obstante las deficiencias inherentes á todo primer ejemplar de un invento, es indudable que se obtendrá mejor resultado cuando se obtiene, y que debe adoptarse para los Estados Mayores, Depósito de la Guerra y Cuerpos de Caballería; disponiendo también su adquisición por los establecimientos militares de enseñanza; y

5.ª Que á fin de que las mejoras indicadas para el aparato se lleven á efecto en la construcción de los ejemplares que hayan de fabricarse, procede encomendar al Teniente Coronel Gómez Vidal la inspección y cuidadosa dirección de la construcción aludida, comisionándole al efecto para trasladarse á la fábrica de los Sres. Bostós y Laguna, de Zaragoza, cuando fuera preciso, y sin perjuicio de las funciones de su cargo en la Escuela Superior de Guerra.

Dos aspectos tiene que presentar la Junta al hacerse cargo en conjunto de los informes del Depósito de la Guerra que han venido á robustecer la favorabilísima opinión anteriormente formada del aparato Gómez Vidal: uno puramente teórico ó especulativo, que aunque parece no encaja al fin á que este escrito se contrae, cree esta Junta pertinente, toda vez que no es más que una ratificación de su anterior al seguir en su camino las consideraciones del Depósito de la Guerra, y otro francamente práctico y utilitario, cual es el de su reglamentación y adopción para el Ejército.

Aquel es la felicísima idea de la amplificación de magnitudes lineales de grado no perceptibles, á fin de obtener su medida con la apreciación requerida para la aplicación de las ciencias exactas, físicas y naturales merced á un procedimiento que, por los estudios hechos por la Junta y no haber encontrado en ningún autor nada ni parecido, puede atreverse á afirmar es completamente nuevo y original, evitando á los hasta ahora conocidos, y que, como todos los inventos, sencillos al ser rudimentarios, no es fácil calcular el desarrollo y amplitud que pueda llegar á alcanzar; la modestia de la aplicación á un telémetro de campaña no empequeñece la trascendentalísima importancia de la teoría, que quizá pueda llegar á tener aplicación beneficiosa, no sólo para la Topografía regular, Geodesia y Astronomía en sus aparatos de medir bases, teodolitos, taquímetros, eclímetros, círculos repetidores, círculos meridianos, anteojos ematoriales y hasta cronómetros, sino que también, generalizando más, para el estudio de las leyes físicas, de los aumentos ó disminuciones de las dimensiones de cuerpos sometidos á agentes que los determinan y el de las oscilaciones del péndulo; en la balística, el de las dilataciones de las recámaras y ánimas de las armas de fuego; en la mecánica, para el de la flexión, torsión y otras resistencias de materiales y construcción de algunas máquinas que, cual las de graduar y marcar reglas y limbos de precisión, requieren exactitud ex-

tremadísima en sus labores; para la Zoología y Bacteriología, precisando los análisis microscópicos y examen cuantitativo de las evoluciones, microorganismos, causas de efectos muy grandes que hoy día son motivo de predilección manifiesta en los hombres que cultivan tales ramas de saber, y puede decirse, en suma, para el estudio y desarrollo de todas las ciencias de observación.

La Junta no conocía medio más preciso de mediciones angulares que los tamberos micrométricos; hoy, de acuerdo con el Depósito de la Guerra, reconoce la superioridad de exactitud que se puede llegar á alcanzar con lo que podía llamarse *monius* en *delice Gómez Vidal*. ¿Por qué no atreverse á sospechar que tal medio de observación permitirá determinar leyes de la naturaleza que hasta ahora hayan pasado inadvertidas? Consideraciones de este alcance fueron las que determinaron á consignar al final del informe anterior el estímulo que se debía hacer al autor para realizar estudios de aplicación de su invento á los instrumentos de topografía regular y consignar mayor exactitud en la medición de los ángulos, dándole para ello las facilidades que se juzgaran convenientes, reconociendo, como se reconocía, el incontestable alcance de idea tan original; concretándose ahora al taquímetro y á la utilidad que de su adopción como reglamentario puede proporcionar al Ejército, cumple consignar que en sus funciones de celómetro y de brújula, facilitando los rumbos y las pendientes con una apreciación de medio grado, lo mismo que su símil brújula celómetro de Burnier, son en éste menos móviles los limbos y más cómodas las lecturas por la disposición adecuada de sus frenos, y que como telómetro, ninguno de los conocidos, desde la semilla estadia de abertura triangular para mirar por ella objetos de magnitud conocida y deducir la distancia á que están, hasta los complicados mecanismos de los telómetros eléctricos, como el de Marcel Depres y otros, como los de Le Cyre, de colimación vertical, horizontal ó oscilante alrededor del eje óptico; no hay ninguno que reúna á las condiciones de su poco volumen y manejabilidad la circunstancia de su precisión, dando al conjunto de los tres elementos un valor que añañza y patentiza los satisfactorios resultados obtenidos en las diversas y numerosas pruebas prácticas realizadas ahora en el Depósito de la Guerra y antes en la Escuela Superior de Guerra, tanto aplicándolo con ángulo diastinométrico fijo como variable, pues aunque al emplearlo á pulso siempre se tropezó con dificultades para la coincidencia simultánea de los hilos telométricos, se observó que esto procedía de la falta de práctica y del empeño inútil de obtener una exactitud superior á la conveniente dentro de los límites de error necesarios; y tanto fué así, que unido al platillo de una brújula, los errores relativos fueron tan insignificantes, sobre todo en distancias comprendidas entre 100 y 500 metros, que el resultado excedió en mucho á todas las esperanzas, según dice el Jefe del Depósito de la Guerra, y eso puede añadir la Junta, que la unión no sería muy perfecta al ser improvisada.

En vista de lo expuesto y el relevante mérito contraído por el Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Gómez Vidal como autor de su taquímetro de campaña, la Junta opina que se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial general ó retiro, como comprendido en los artículos 20 y 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Teniendo además en cuenta la utilidad práctica del mencionado instrumento, acordó hacer presente á V. E. sería conveniente recomendar su adquisición á los Centros, Cuerpos y unidades orgánicas que por sus servicios especiales les sea provechoso el uso del taquímetro Gómez Vidal; y con el fin de que, al llevarse á cabo la construcción de los aparatos que sean necesarios, estos puedan ser cuidadosamente revisados é introducir las pequeñas mejoras de que es susceptible, podría concederse al autor una comisión del servicio con tal objeto, sin dejar de pertenecer al Centro de enseñanza, en que hoy desempeña el cargo de Profesor.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 11 de Agosto de 1899.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—López Pinto.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En el expediente de provisión por concurso de la plaza de Profesor de Francés é Inglés de la Escuela Central de Artes y Oficios:

Resultando que el Consejo de Instrucción pública hizo propuesta unipersonal en favor de D. Pedro Gómez Chaix, actual Profesor de Inglés en la Escuela Superior de Comercio de Málaga, considerando que era el único aspirante que reunía las condiciones de la Real orden de convocatoria de 29 de Diciembre de 1898, y de conformidad con esta propuesta, fué nombrado Don Pedro Gómez Chaix Profesor de Francés é Inglés de la Escuela Central de Artes y Oficios por Real orden de 14 de Junio de 1899:

Resultando que D. Pedro Gómez Chaix solicitó y obtuvo prórroga de un mes por razón de enfermedad para tomar posesión de la mencionada plaza:

Resultando de una comunicación del Director de la Escuela Central de Artes y Oficios que el citado D. Pedro Gómez Chaix ha dejado transcurrir con mucho exceso los cuarenta y cinco días del plazo posesorio, más el mes de prórroga, sin presentarse á tomar posesión de su nuevo cargo:

Considerando que por los hechos expuestos ha incurrido D. Pedro Gómez Chaix en el caso previsto por el art. 171 de la ley de Instrucción pública, según el cual, cuando los Profesores nombrados no se presenten á servir su destino en los términos reglamentarios, se entenderá que lo renuncian; hallándose confirmada esta doctrina en el reglamento provisional para el ingreso del Profesorado público de 15 de Enero de 1870:

Considerando que estas disposiciones son aplicables á las Escuelas de Artes y Oficios, por cuanto el artículo 17 del Real decreto vigente de 20 de Agosto de 1895 establece que para los casos no previstos en este Real decreto y en el reglamento de la misma fecha, servirá como supletoria la legislación de segunda enseñanza, y á falta de ésta, la general de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se declare vacante la plaza de Profesor de Francés é Inglés en la Escuela Central de Artes y Oficios, y que considerando desierto el turno de concurso, se haga nueva convocatoria para proveer dicha plaza en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 8 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela oficial de instrucción primaria de Santa Isabel (Fernando Poo), dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo, y debiendo ser provista por concurso entre los que, teniendo el título profesional correspondiente y sean mayores de veinticinco años, deseen optar á ella, se hace público por medio de la presente convocatoria, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA, puedan presentar sus instancias en esta Subsecretaría los que la soliciten, acompañando el título referido ó testimonio del mismo, cédula personal, partida de bautismo ó certificación del Registro civil legalizada en forma, y todos los demás documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Avilés, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tolosa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 176—10 DE OCTUBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

Nuevo muelle en la segunda alineación del dique Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 1.026, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Tenerife comunica que el día 13 de Septiembre de 1899 se inauguró la segunda alineación del muelle de atraque del dique Sur del Puerto de Santa Cruz.

En esta sección, cuya longitud y máxima anchura del andén es de 75,60 y 29,85 m. respectivamente, las profundidades halladas en tercera bajamar después de azoías, en las perpendiculares correspondientes á los puntos de referencia y á las respectivas distancias que se indica, son como sigue:

PUNTOS DE REFERENCIA	Distancia al muelle.		PROFUNDIDAD		Clase de fondo.
	Metros.	Metros.			
Angulo formado por la 1.ª y 2.ª alineación.....	3	6	7'34	9'72	Piedra.
Primer farol.....	»	»	7'49	9'68	»
A ¹ / ₅ de sección.....	»	»	7'42	10'00	»
A ¹ / ₃	»	»	7'65	8'32	»
Segundo farol.....	»	»	7'28	9'17	»
Angulo formado por la 2.ª y 3.ª alineación....	»	»	6'74	7'00	»

Carta núm. 650 de la sección IV.

Francia.

Luz en el puerto de la Cotinière (Isla de Oleron).

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.629. Paris, 1899.)

Núm. 1.027, 1899.—Desde el día 1.º del actual presta servicio en el Martillo de la nueva escollera del puerto de la Cotinière una luz fija de horizonte roja, cuyo aparato lenticular de 0,15 m. de distancia focal, está colocado en una linterna en la parte superior de una torrecilla cilíndrica de mampostería, pintada de blanco.

La altura del foco luminoso es de 10,2 m. sobre el nivel de pleamar, y de 9,4 metros sobre el terreno.

La potencia luminosa es de 2,8 Cárcels, con un alcance medio de 5,5 millas.

Situación aproximada: 45° 54' 50" N. por 4° 52' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pag. 72.

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (Costa E.)

Cambios en el caual del rio Humber.

(Notice to Mariners, núm. 554. Londres, 1899.)

Núm. 1.028, 1899.—Según informe del Comandante del buque hidrografo inglés *Triton*, se han producido cambios de importancia en el canal del rio Humber, entre Killingholme y el Hull Middle.

El Halton Middle ha desaparecido; pero el banco de arena que bordea la orilla derecha del río, entre el havre de Killingholme y el Skitter, se extendió hacia el E. La enfilación de la luz superior y de la luz N. de Killingholme, conduce ahora en bajamar por fondos inferiores á 5,5 m., y la enfilación de las luces de Newsham Booth, debe utilizarse preferentemente entre los Clay Huts y la boya luminosa de campana *Skitter Sand End núm. 7*.

Situación aproximada del faro de Killingholme: 53° 39' N. por 6° 0' E.

Carta núm. 239 de la sección II.

KATTEGAT

Suecia.

Luces de enfilación en Göteborg.

(Avis aux Navigateurs, núm. 224/1.616. Paris, 1899.)

Núm. 1.029, 1899.—El 30 de Agosto de 1899 se encendieron dos luces de enfilación, *Asjas blancas*, en el puerto de Göteborg.

Situación aproximada de la luz W. 57° 42' 15" N. por 18° 8' 35" E.

Idem id. id. E. 57° 42' 10" N. por 18° 8' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pag. 150.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

Aumento de la amplitud del sector verde de la luz de Lavezzi.

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.631. Paris, 1899.)

Núm. 1.030, 1899.—El sector verde de la luz fija de horizonte, blanca, roja y verde del faro de Lavezzi, se ha aumentado en 4.º en cada uno de sus bordes, á fin de cubrir el escollo de Perduto y el del Prête de Sprono.

El nuevo reparto de los sectores de la luz, que conserva las mismas, las demás características, es como sigue:

La luz aparece: *Aja blanca*, del S. 57° 30' W. al N. 26° W. (96° 30'); *Aja roja*, del N. 26° W. al N. 53° 30' E. (79° 30'); *Aja blanca*, del N. 53° 30' E. al S. 55° 30' E. (71°); *Aja verde*, del S. 55° 30' E. al S. 57° 30' W. (113°).

Cuaderno de faros núm. 1, pag. 46.

El General Director, José M. Pilon.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesc. Vtas.
D. Antonio Ruiz Plovig.....	Sargento.....	Administrador de Loterías de primera clase, núm. 14 de Barcelona.....	Premio.
Ramón Requena Ortiz.....	Idem.....	Idem de id. de segunda id., de Tarancón.....	Idem.
Fernando Casal de Nus.....	Idem.....	Aspirante de segunda clase de la Secretaría de la Junta de Clases pasivas..	1.000
Francisco Albarich.....	Idem.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Baleares.....	625

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Subsecretario interino, Oya.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados, contra los que se ha expedido apremio durante el cuarto trimestre de 1898-99, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN	PESETAS
Badajoz.....	D. Rodrigo Galguero.....	Rústica.....	Estado, Propios y Clero.	En varios.....	5.346'35
Córdoba.....	Antonio Delgado Canales.....	Urbana.....	Instrucción pública....	Palenciana.....	12.970'80
Idem.....	Antonio Delgado Canales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.308'10
Idem.....	José Ríos.....	Rústica.....	Clero.....	Fuenteovejuna.....	8.000
Sevilla.....	Nicanor Hula.....	Urbana.....	Idem.....	Sevilla.....	6.000

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Madrid 10 de Octubre de 1899.—El Director general, P. S., Carlos M. de Setién.

Sección de Aduanas de Madrid.

El día 20 del corriente mes, á las nueve de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios y que fueron importadas por correo procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote valorado en 150 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como solicitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho del Marchamador en la Delegación de Hacienda el día 16 del expresado mes, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera. —S

Junta de Clases pasivas.

Expedientes de Clases pasivas de Ultramar revisados en cumplimiento del Real decreto de 4 de Abril último (1).

JUBILADOS

- D. Simón Carmona y Cabezón. El de 8.000, á 3.200.
- D. Antonio Fernández Cañete. El de 10.000, á 6.000.
- D. Gaspar Juárez Soto. El de 7.500, á 3.000.
- D. Manuel Obes López. El de 10.000, á 4.800.
- D. Francisco Javier Ezquerro y Ríos. El de 10.000, á 5.250.
- D. Salvador Elío y Ezpeleta. El de 8.000, á 3.200.
- D. José Manuel Aparicio. El de 6.200, á 2.500.
- D. Federico de la Mata y García. El de 4.500, á 1.200.
- D. Victoriano María Valdenebro. El de 5.500, á 2.200.
- D. Francisco Javier de Oteiza y López Alcaraz. El de 10.000, á 4.000.
- D. José Feud y Temprado. El de 10.000, á 4.800.
- D. Federico Tapia y Morcego. El de 3.000, á 1.885.
- D. Juan Pablo Gali. El de 5.000, á 2.000.
- D. Víctor Montaner y Ceruti. El de 3.750, á 1.500.
- D. Demetrio López Montenegro. El de 8.000, á 3.400.
- D. Joaquín Aranda y González. El de 6.000, á 2.400.
- D. Pascual de Altolaquirre y Jáudenes. El de 7.200, á 2.880.
- D. Teodoro Roca y García. El de 10.000, á 4.800.
- D. José María Feud y Comas. El de 7.500, á 3.000.
- D. Manuel Rodríguez Díaz. Se declara subsistente el haber de 600 pesetas anuales que tiene concedido.

CEBSANTES

- D. Isidro Ferrer Lorient. Se declara que el haber de 1.750 pesetas anuales que percibía quede reducido á 1.000 desde 1.º de Enero del corriente año.
- D. Juan del Castillo y Gutiérrez. El de 1.500, á 1.000.
- D. Ramón de Echavarría y Castillo. El de 10.000, á 4.375.
- D. Luis Araujo y Costa. El de 7.500, á 3.000.
- D. Jenaro Méndez Núñez. El de 10.000, á 4.375.
- D. Ramón Chaperón y Ruiz. El de 5.000, á 2.000.
- D. Francisco Palacios y Rodríguez. El de 10.000 á 4.000.

MONTEPIÓ

- Doña Josefa Gotarredona y Marco. Se declara que la pensión de 3.750 pesetas anuales que percibía quede reducida á 1.500 desde 1.º de Enero del corriente año.
- Doña María de la Concepción Fabro y Cuyar. La de 3.000, á 1.200.

- Doña Isabel Giráldez y Camps. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Emilia Fernández y González. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Rosalía Pierart y Peralta. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Matilde Jiménez y García. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Matilde Ortiz de Taranco. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Ramona Gayoso y Quesada. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Clara Gutiérrez Sanoguera. La de 5.000, á 2.500.
- Doña Dolores y Doña Rosario Díaz de Molina. La de 1.875, á 1.000.
- Doña Rafaela Manchón y Sánchez. La de 1.500, á 1.000.
- Doña María de la Concepción Folgado. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Mercedes Espejo. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Manuela Bonco y Aguilar. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Dolores Borrajo y Viñas. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Concepción Luisa y Doña Josefa Fernández Campos. La de 3.125, á 1.250.
- Doña Angela Freire y Andrade. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Nicolasa García Peinado. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Juana Ferrand. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Asunción Bonet. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Sara Callejas y Ossorio. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Enriqueta y Doña María Magdalena de Goicuria y Martínez. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Quintina Soto y Hernández. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Luisa López de Cepeda. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Carmen Lostao y Salcedo. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Micaela Merino y García. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Julia Nacarino y Ara. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Blanca Escosura y Espronceda. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Francisca Pérez Dávila. La de 2.000, á 1.000.
- Doña Mauricia Zulueta y Pascuala. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Inés González Gordoncillo. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Antonia Martínez Pacheco. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Lucila Aristegui y Clemente. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Dolores Jiménez Frías. La de 1.500, á 1.000.
- Doña María de los Angeles Sáenz de Vizmanos. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Isabel Sagarra y Genoux. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Encarnación Molina Sánchez. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María Teresa de la Rúa. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Elisa de Porres y Osborne. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Manuela Arteta y Oraá. La de 4.437, á 1.750.
- Doña Amparo Valenzuela y Casanova. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Manuela de Vicente y Corchado. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Fredesvinda Tornel y Blanco. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Matilde Prats Hingch. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Carlina Sanchez Pintos. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Rosario Valdés y González Miranda. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Adelaida Osende Lira y Zaetón. La de 2.000, á 1.000.
- Doña Luisa Oppenheimer y Bettini. La de 3.000, á 1.200.
- Doña María del Rosario Cerveró y Cortés. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Isabel Andrea Pérez Arreché. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Fuensanta Cabrera. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María del Pilar Díez y Bello. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Eulogia Vassallo. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Emilia Schar y Salas. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Cayetana de la Sota y Fernández. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Luisa, Doña Rita y Doña Victoria Escosura. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Consolación y Doña Eulalia Seco y Lorenzo. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Trinidad Vázquez Díez. La de 3.125, á 1.250.
- Doña Genoveva, Doña Antonia y Doña Elena Alvarez Arenas. La de 3.000, á 1.200.
- Doña Dolores Malagamba y Samaniego. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Eladia García Pavón. La de 5.000, á 2.000.

- Doña Grosia Laguna y Garcén de Saint-Just. La de 4.125, á 1.650.
- Doña María Brígida Jerez de Orna. La de 2.000, á 1.000.
- Doña Catalina, Doña Antonia, Doña Josefina y Doña Caridad Mojarrieta y Batista. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María del Carmen Mueas y Fernández. La de 5.000, á 3.125.
- Doña Antonia García Atienza. La de 3.125, á 1.250.
- Doña Guillermina y D. Santiago López Quintana y Riveaux. La de 5.000 á 2.250.
- Doña Carolina García Agüero. La de 5.000, á 3.125.
- Doña Tomasa Sixta Benítez. La de 5.000, á 2.500.
- Doña Josefa de las Cagigas. La de 5.000, á 2.125.
- Doña Josefa Pajares y Simón. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Pilar Ruiz García. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Carmen Bojart y Navarro. La de 1.150, á 1.000.
- Doña Micaela Bolaños y Carrasco. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Justa María Elena Leal y Pérez. La de 1.750 á 1.000.
- Doña Joaquina Vigil y Pérez. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María de la Purificación y Doña Carmen Ortiz y Jordán. La de 5.000, á 2.500.
- Doña Cristina, Doña María, Doña Dolores y D. Jerónimo Conder y López. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Pilar León. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Concepción Pardo y Ulloa. La de 1.500, á 1.000.
- Doña María de la Cruz de Palma y Luján. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Rosario, Doña Lorenza Marta y Doña Mercedes Pelligero y Serrano. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Dolores Monasterio Bascuñán. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Francisca y Doña Enriqueta Ortega y Ortega. La de 5.000 á 2.500.
- Doña Tomasa Martínez Vidal. La de 1.875, á 1.000.
- Doña Mercedes Rodríguez Trujillo. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Emilia López Rivas. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Elisa Pérez y López. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Dolores Pequeño y Rubio. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Josefa Pinazo y Ayllón. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Concepción del Valle y Ruiz. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Juana Osés y Esterripa. La de 4.375, á 1.750.
- Doña Amparo del Valle y López. La de 2.500, á 1.000.
- Doña María Loreto Villar y Miyares. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Isabel Tregent y Gálvez. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Julia de Valenzuela y Santisteban. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María de los Angeles Pasarón y Sánchez Lima. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Angustias Figueras y Ustáriz. La de 1.562'50, á 1.000.
- Doña María Inocencia Dueño y Marrero. La de 5.000, á 2.500.
- Doña Dolores Villalonga. La de 5.000, á 2.187'50.
- Doña Josefa Marquiz y Valentí. La de 4.375, á 1.750.
- Doña Mercedes Tejada O'Farril. La de 5.000, á 3.125.
- Doña Rosario, Doña Adelaida, Doña Josefa, Doña Casimira, Doña Carmen, Doña Mercedes, D. Julián, D. Rafael, Don Blanco Jacinto y D. Juan Echagüe y Pérez. La de 4.375, á 1.750.
- D. Gonzalo y D. José Fernández de Castro Duquesne. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Carmen y Doña Angela del Valle y Ruiz. La de 1.750, á 1.000.
- Doña Carmen del Castillo. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Adelaida Mensayas y Rojas. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Hermenegilda Zabalgaitia. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Carmen y Doña Jacoba Mascareñas y Hernández. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Cristina Pérez de Tejada. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Carmen Vargas Cortillini. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Pía Rosendo y Benito. La de 3.750, á 1.500.
- D. Felipe Zappino y de la Cueva. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Matilde Urdiroz y Lozano. La de 1.500, á 1.000.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte el día 13 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Rivera	2	>	>	Párvulo	Sarampión	Rodas, 11.
Teodoro Jura	47	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	Olm ^o , 11.
Luis Villa	43	>	>	Idem	Grippe	Sal, 3.
Luis Bacigalupi	36	>	>	Soltero	Tuberculosis	Doña Bárbara de Braganza, 12.
Alejo Villasana	53	>	>	Casado	Idem pulmonar	Toledo, 30.
Juan Villanueva	5	>	>	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Sombret ^o , 6.
Pedro Rodríguez	65	>	>	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Benito Paniagua	35	>	>	Soltero	Idem vertebral	Idem.
Baldomero Panadero	38	>	>	Idem	Insuficiencia mitral	Magallanes, 17.
Esteban García	>	9	>	Párvulo	Bronquitis	Carretera de Extremadura, 54.
Tomás León	2	>	>	Idem	Broncopneumonia	San Bernardo, 9.
Zoilo Pérez	40	>	>	Casado	Idem	Príncipe de Vergara, 14.
Cristino Molina	28	>	>	Soltero	Hepatitis aguda	Calvario, 18.
Pedro Montoya	76	>	>	Viudo	Cistitis crónica	Carmen, 39.
Rodrigo de Torres	65	>	>	Soltero	Atrofia muscular	Luzón, 5.
Emilio Herrero	23	>	>	Idem	Gangrena del pie	Hospital Provincial.
Lorenzo Pérez	43	>	>	Viudo	Idem simétrica	Idem.
José M. Salván	62	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	Tuter, 11.
Francisco del Olmo	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Palma, 54.
Crispulo Serrano	70	>	>	Viudo	Senectud	Cicerón, 4.
Francisco Nieto	>	>	>	>	Sin diagnóstico	Judicial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	San Bernardo, 73.
Idem	>	>	>	>	>	Bola, 4.
Doña Josefa Cristóbal	49	>	>	Viuda	Grippe	Tesoro, 15.
Angela Olivares	36	>	>	Casada	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Angela González	64	>	>	Viuda	Idem pulmonar	Reyes, 6.
Remedios Arauna	24	>	>	Soltera	Idem	Chamberí, 3.
Dolores Mercado	31	>	>	Casada	Idem	Valencia, 8.
Angela Novo	5	>	>	Párvulo	Idem	Arganzuela, 29.
Basilia Sierra	40	>	>	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Simona Fernández	39	>	>	Soltera	Caquexia cancerosa	Paseo de la Florida, 27.
María Robles	89	>	>	Viuda	Epitelioma de la mano	Fe, 11.
Juliana Lozano	66	>	>	Casada	Sarcoma difuso	Hospital Provincial.
Justa Morrón	79	>	>	Viuda	Miocarditis	Buen Suceso, 8.
Mercedes Matesanz	82	>	>	Idem	Bronquitis senil	San Simón, 7.
Saturnina Canceiro	74	>	>	Idem	Idem	Torres, 7.
María Díaz	>	10	>	Párvulo	Idem capilar	Artistas, 29.
Juana Martínez	>	3	>	Idem	Idem	Eloy Gonzalo, 17.
Cirila Berceuelo	65	>	>	Soltera	Pulmonía	Espíritu Santo, 6.
Buenaventura García	>	3	>	Párvulo	Enterocolitis	Bravo Murillo, 29.
Juliana Paz	>	8	>	Idem	Idem	Cuesta de las Descargas, 7.
María Gómez	>	1	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
María del Rosario	>	>	11	Idem	Idem	Idem.
Francisca Martínez	>	>	9	Idem	Idem	Idem.
Severa Iraizoz	43	>	>	Casada	Fibromioma uterino	Plaza Mayor, 3.
Josefa Salván	14	>	>	Soltera	Encefalitis	Serrano, 50.
Josefa Rubio	>	18	>	Párvulo	Eclampsia	Mesón de Paredes, 72.
María del Carmen Pruneda	26	>	>	Casada	Anemia	San Agustín, 3.
Angeles Luján	>	11	>	Idem	Raquitismo	García de Paredes, 8.
Josefa González	54	>	>	Idem	Diabetes	Alcalá, 52.
Gregoria Morillas	>	>	>	>	Sin diagnóstico	Judicial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	San Bernardo, 73.
Idem	>	>	>	>	>	Oso, 14.
Idem	>	>	>	>	>	Argumosa, 12.
Idem	>	>	>	>	>	San Marcos, 29.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo	Atrofia	Pericarditis	Otros	Tifoidea	Amoebiasis	Resaca	Disenteria	Paratuberculosis	Indigna 6 grippe	Trinidad	Difteria	Conjuntivitis	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Olivera	Fiebre amarilla		Peste	Otros	DE LOS APARATOS	Otros						
Varones	>	>	>	>	1	>	>	1	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	8	2	1	3	1	3	2	1	14	1	2
Mujeres	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	7	3	1	5	5	1	2	3	24	1	32
TOTALES	>	>	>	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	11	>	>	>	>	>	>	15	3	2	8	6	2	4	38	2	55	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL					
												Varones	Mujeres				
3	3	6	3	4	7	2	>	2	1	3	4	2	4	2	23	32	55

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En la provisión de la plaza de Profesora de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras, habiendo formado la Junta de Profesoras una terna con aspirantes que no acreditan estudios de Canto, y teniendo presente que para el desempeño del cargo son indispensables dichos estudios, á fin de que se cumpla debidamente el último párrafo del artículo 23 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898; esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el art. 88 del referido decreto, ha acordado que la plaza de Profesora especial de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras se provea per oposición, con sujeción á las siguientes reglas:

- 1.ª Para tomar parte en esta oposición bastará ser española y contar veinticinco años de edad el día último de la convocatoria.
2.ª Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Instrucción pública, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID.
3.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de las hojas de servicios de las interesadas, si éstas desempeñan algún cargo público, ó de la certificación de buena conducta, en caso contrario, con la relación justificada de sus méritos y servicios.
4.ª Las aspirantes á esta oposición presentarán una Memoria breve sobre la enseñanza de la Música y del Canto en las Escuelas primarias de niñas y en las Normales de Maestras, y un programa de la asignatura con aplicación á la enseñanza de la misma en las Escuelas Normales Superiores de Maestras.
5.ª Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, ante un Tribunal que designará esta Dirección general, pasado el plazo de convocatoria.
6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:
Primero. Repentizar una lección de Solfeo manuscrita y escrita en tres claves.
Segundo. Escribir de repente un solfeo en el tone, compás y clave que indicará el Tribunal, y después de escrito acompañarle.
Tercero. Ejecutar al piano una de las diez composiciones de diversos géneros y autores, que la opositora llevará estudiadas y presentará al Tribunal, y otra breve escrita ad hoc para este ejercicio por los individuos del Tribunal.
Cuarto. Escribir de repente la armonía de un bajo numerado.
Quinto. Acompañar de repente un bajo numerado y una pieza de Canto.
Sexto. Escribir y acompañar dos ejercicios de vocalización, transportándoles gradualmente, en el compás y figuraciones de valores que determinará el Tribunal.
Séptimo. Acompañar dos cantos escolares, uno á solo y otro á dos voces.
Octavo. Dar una lección práctica de Solfeo y otra de Canto á dos partes, ensayando y disponiendo la ejecución del ejercicio que presentará el Tribunal.
Noveno. Defender el programa y razonar la Memoria de cada opositora con objeciones de otras dos, ó en su defecto, de los Jueces del Tribunal.
7.ª Para la práctica de estos ejercicios, y singularmente para la formación de las trincas, se sujetarán el Tribunal y las opositoras, en cuanto sea posible, á las prescripciones del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894, y en cuanto no estuviese previsto en dicho reglamento y en esta orden, el Tribunal acordará lo que proceda.
8.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal, en votación, formará la lista de mérito relativo de las opositoras, y la elevará á esta Dirección general para acordar el nombramiento.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Madrid 29 de Septiembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto presentados por D. Vicente Alepuz y Greus, vecino de Valencia, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico desde Reus á Montroig por Riudoms y Montbrío:

Visto el resguardo que se acompaña, que acredita haberse consignado la correspondiente fianza en garantía de la petición:

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona la petición formulada por D. Vicente Alepuz Greus, para que puedan presentarse otras que puedan mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo que disponen el reglamento y artículos citados. Madrid 6 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Sevilla y Zaragoza.

Los señores opositores á dichas cátedras D. Juan Alegre y Alonso, D. Emilio Alfonso y Madrona, D. Juan Arolas Jauni, D. Antonio Balaguer y Fevres, D. Casto Balaona Olga, D. Jaime Balmes Foradada, D. Eduardo Bernado y Portela, D. Andrés Bravo del Barrio, D. Cándido Burgos Landrares, D. Agustín Catalán Latorre, D. José Centeno González, D. Luis Gimadevila Rey, D. Prudencio Conde Riballo, D. Matías Chías Pano, D. Federico Dalmau Gratacós, Don Leopoldo Daza de Campos, D. José Berch y Sales, D. Nicolás Díaz López, D. Víctor Encabo Garrido, D. Agustín Falcón y Juan, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. Juan Fernández

Loaisa, D. Sebastián Font y Salvá, D. Luis García Coscalluda, D. José García Ravillo, D. Alberto Gómez Izquierdo, Don Cecilio González Acevedo, D. Jenaro González Carreño, Don Pedro González García, D. Manuel Guerrero Martín, D. Feliciano González Nuez, D. Luis Hernández Rico, D. Modesto Hernández Villaseca, D. Enrique Lama Zabala, D. Alfonso Lara y de Mena, D. Francisco Ledesma Bueso, D. Nicolás María López Fernández Cabezas, D. Agustín López González, D. Gabriel Llabrés y Quintana, D. Lorenzo Mangas y Gil, D. Francisco de A. Masferrer, D. Francisco Medina Pérez, D. Juan Meragall Fabrè, D. Rogelio José Mongelos y Sanda, D. Martín Navarro Flores, D. Salvador Núñez y González, D. Victoriano Nuño y Beato, D. Andrés Ovejero y Bustamante, D. Luis Pérez Rubín y Colchada, D. Francisco Placencia y Gutiérrez, D. Juan Placer y Escario, D. Juan José Pon de Barrios, D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Miguel Portero y Mela, D. Victoriano Poyatos y Atance, D. Félix Puzo Marcellán, D. Julio del Riego, D. Antonio Ripoll Cañellas, D. Sebastián Alfredo Robles y Torres, D. Rodolfo Rodríguez de Armas, D. Fernando Romero y González, D. José Ruano Corba, D. Valentín Rusco de Cáceres, D. José Salarrullana de Dios, D. Alvaro San Pío, D. Francisco Santamaría Esquerdo, D. Jerónimo Santamaría Vicente, D. Arturo Sella y Mas, D. Pedro Serrano Huertas, D. Casimiro Solano Polanco, D. Juan Suero Díaz, D. José Verdes Montenegro y Montoro y D. Leopoldo Urquía Martín deberán presentarse el día 3 de Noviembre del presente año, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que el que no asista será excluido de las oposiciones, si no justifica en el acto la causa que se lo impida.

Es de advertir que D. Juan Alegre, D. Emilio Alfonso, D. Juan Arolas, D. Eduardo Bermudo, D. Casto Balaona, D. Jaime Balmes, D. Andrés Bravo, D. Cándido Burgos, Don José Centeno, D. Matías Chías, D. Leopoldo Daza, D. Nicolás Díaz, D. Eugenio Fernández, D. Sebastián Font, D. Jenaro González, D. José García, D. Víctor Encabo, D. Luis García, D. Feliciano González, D. Pedro González, D. Manuel Guerrero, D. Luis Hernández, D. Gabriel Llabrés, D. Francisco Ledesma, D. Nicolás María López, D. Juan Fernández, Don Agustín López, D. Juan Meragall, D. Lorenzo Mangas, Don Francisco Medina, D. Rogelio José Mongelos, D. Salvador Núñez, D. Andrés Ovejero, D. Juan Rogelio Ponce de León, D. Miguel Portero, D. Luis Pérez, D. Victoriano Poyatos, Don Francisco Placencia, D. Rodolfo Rodríguez, D. José Ruano, D. Fernando Romero, D. Valentín Rusco, D. Juan Suero, Don Francisco Santamaría, D. Arturo Sella, D. Alvaro San Pío, D. Jerónimo Santamaría, D. Pedro Serrano, D. Casimiro Solano y D. José Verdes Montenegro, deberán completar sus expedientes ante el Tribunal antes de su presentación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Metalisteria y Cerámica, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Los señores opositores á dicha cátedra se servirán concurrir el día 30 del actual, á las dos de la tarde, á la Sección de la Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma de esta Corte, para dar principio á los ejercicios.

Los que no concurran á este acto ó no excusen su asistencia en debida forma, serán excluidos de la oposición, según determina el art. 14 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento orgánico de esta Escuela, publicado el día 27 de Septiembre último en la GACETA DE MADRID, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros industriales establecida en Bilbao.

Para formalizar la matrícula, los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Director del establecimiento, y presentarlas en la Secretaría del mismo, desde el día en que la GACETA DE MADRID publique esta convocatoria hasta el día 24 del corriente, ambos inclusive.

A las instancias acompañarán la partida de nacimiento del aspirante, debidamente legalizada, su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y un certificado oficial donde conste la aprobación, en algún Instituto de segunda enseñanza, de la Gramática castellana, Historia y Geografía. Para proceder á la matrícula es indispensable la presencia de los aspirantes y la de dos personas de mayor edad, vecinas de Bilbao, que identificarán la personalidad del aspirante, previa la presentación de sus respectivas cédulas personales.

Las materias objeto de examen ante los Tribunales de esta Escuela, serán:

- Aritmética.
Algebra (elemental y superior).
Geometría elemental.
Trigonometría (rectilínea y esférica).
Geometría analítica.
Lengua francesa (lectura y traducción correctas).
Dibujo lineal de un orden arquitectónico ó de una pieza de maquinaria.
Dibujo de figura hasta copiar cabezas.
Dibujo de adorno á pulso, copiando del yeso un sólido geométrico ó un trozo de flora ornamental.

Estos exámenes se ajustarán á las reglas siguientes:

Los de Matemáticas se verificarán en el mismo orden en que antes quedan mencionados, no pudiendo procederse al de una determinada asignatura sin haber antes aprobado todas las anteriores. Estos exámenes de Matemáticas constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, sujetos ambos á lo prescrito en los artículos 39 y 42 del mencionado reglamento.

Se dispensará del examen de Lengua francesa á los aspirantes que justifiquen haber aprobado los dos cursos de dicho idioma en algún Instituto oficial de segunda enseñanza.

Para el examen de Lengua francesa en la Escuela no se establece orden determinado de prelación.

Cuanto á los Dibujos lineal y de figura tampoco habrá restricción alguna en lo que respecta á orden de aprobación, pero para proceder al examen de Dibujo de adorno es indispensable haber aprobado los lineal y de figura.

Todo aspirante que justifique la aprobación de las asignaturas de Aritmética, Algebra (elemental y superior), Geometría elemental y Trigonometría (rectilínea y esférica) en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó en la de Minas ó en la de Industriales de Barcelona, quedará dispensado del examen de las mismas materias en la Escuela de Bilbao.

La aprobación en la Facultad de Ciencias de la asignatura de Análisis matemático (primer curso), dispensará del examen de Aritmética y Trigonometría en esta Escuela. A los aspirantes que, además del primer curso de Análisis matemático hayan aprobado el segundo curso de dicha asignatura, se les abonará la asignatura de Algebra (elemental y superior). La aprobación de la Geometría general en la Facultad de Ciencias, dispensará del examen de Geometría elemental en esta Escuela.

Es indispensable verificar, ante los Tribunales de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao, los exámenes de Geometría analítica y de los tres Dibujos mencionados.

Los alumnos satisfarán en metálico, al formalizar sus respectivas matrículas, los mismos derechos de examen y de matrícula fijados en los demás establecimientos oficiales de igual género.

Durante el período establecido para los exámenes de ingreso, podrá solicitarse examen libre de las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica general, Dibujo, Física general, Geometría descriptiva y Química general, que constituyen el período de estudios generales de esta Escuela; bien entendido que para proceder á dichos exámenes deberán los aspirantes tener aprobadas todas las materias de ingreso en la forma antes mencionada.

Todos los exámenes á que se refiere esta convocatoria comenzarán en la Escuela el día 25 del corriente, y con la debida antelación se citará á los examinandos por medio de edictos que se fijarán en el anunciador oficial del establecimiento.

Desde la aparición de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, podrán adquirirse los programas de ingreso y los de estudios generales en la Secretaría de la Escuela, la que á su vez resolverá, de acuerdo con la Dirección, cuantas dudas y consultas sugiera la práctica de esta convocatoria.

Bilbao á 12 de Octubre de 1899.—El Secretario interino de la Escuela, Angel Bozal y Ovejero.—V.º B.º—El Director, Bacas.

Fiscalía de la Audiencia de Las Palmas (Gran Canaria).

D. José Serrano y Delgado, Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, en Gran Canaria.

Hago saber que, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, se anuncia la vacante de Fiscal municipal del Juzgado de La Laguna, para que los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que á dicho cargo aspiren puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Fiscalía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Las Palmas 28 de Septiembre de 1899.—José Serrano y Delgado. J—7959

D. José Serrano y Delgado, Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, en Gran Canaria.

Hago saber que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, se anuncia la vacante de Fiscal municipal de Alajeró, en Santa Cruz de Tenerife, para que los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que á dicho cargo aspiren, puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Fiscalía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Las Palmas 3 de Octubre de 1899.—José Serrano y Delgado. J—7960

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

- Mora Ebro.—Pilar Villanova, Carmen, 29.
Oviedo.—Pilar Villanohabaldá, Carmen, 39 (ausente).
Epila.—Dionisio Delgado, Plaza de Bilbao, 1, principal.
Cartagena.—Peant, sin señas.
Zaragoza.—José Ramos López, ídem.
Ferrol.—José Signes, Carmen, 14.
Coruña.—S. Rincón, Gravina, 53.
Teruel.—Angel Pérez, Médico, Correo Buals.
Cableur.—Excellenz Palou, sin señas.
Francisco Novilla, Dos Amigos, 7 (ausente).
Alcañices.—Emilio Sierra, Columela, 8.
Sevilla.—Pilar Candalija, Orellana, 8, entresuelo.
Linares.—Elena Ranero, Claudio Coello, 52.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado enajenar en pública subasta el solar núm. 16 moderno, 4 y 5 antiguos de la Carrera de San Francisco, con vuelta á la plaza del mismo nombre, números 2 y 4 modernos, y calle de Bailén, de la manzana 122, bajo el tipo de 130 pesetas cada un metro cuadrado, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Situación.—Se halla situado en el distrito municipal de la Latina, barrio de las Aguas y tercera Sección del Registro de la propiedad de Occidente.

tra aquél pende por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Guadalupe a 28 de Septiembre de 1899.—Joaquín M. Alós y Mon.—Pío A. Luceño.—Gabriel López Davila.—José G. Valladares. J—7714

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

TOLEDO

Habiéndose interpuesto recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Manuel Nieto de Silva, a nombre y en representación legalmente acreditada de D. Daniel y D. Fermín Sánchez Zarza y Gallo, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, contra la resolución de este Gobierno de provincia, revocatoria de la dictada por el referido Ayuntamiento en su sesión fecha 10 de Julio de 1898, autorizando la construcción de una vivienda en terrenos de la vía pública en dicho pueblo, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Toledo 3 de Octubre de 1899.—V.º B.º = El Presidente, J. M. Martínez.—El Secretario del Tribunal, Antonio Fernández. J—7756

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Rodríguez García, alias Pintos, cuyas señas al final se expresan, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otro se le sigue sobre hurto de una yegua a José Muñoz Alcaide, vecino de Illora; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de esta ciudad, y a mi disposición, con las seguridades convenientes. Dada en Alhama de Granada a 25 de Septiembre de 1899. José Marín.—Por su mandato, Diego Melguizo.

Señas.

Natural de Jaén, provincia de Córdoba, hijo de Juan y de Josefa, de treinta y cinco años, soltero, esquilador y sin instrucción, estatura regular, ojos melados, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, moreno, y tiene en la cara pintas como de haber tenido viruelas. J—7716

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones contra Francisco Baldó Fuster, de veintinueve años de edad, hijo de Diego y de María, soltero, natural de Monóvar, vecino de esta capital, cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia de esta provincia en las cárceles de esta capital. Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía. Dada en Alicante a 2 de Octubre de 1899.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Anís. J—7687

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Tripiñana Sorroche, de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y de Eugenia, casado con Salud Ramos Bonilla, natural de Ulella del Campo, vecino de esta capital, herrador, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado. Almería 3 de Octubre de 1899.—Francisco Delgado.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—7717

ANTEQUERA

D. R. Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido. En virtud del presente, y con méritos a causa que instruyo sobre hurto de dos burros, propiedad de Juan Gallardo Lara, se cita a Juan Heredia Vega, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre la procedencia de uno de los burros, que en 26 de Agosto de 1898 vendió en Baena a Sebastián Osuna; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Antequera 2 de Octubre de 1899.—R. Cayetano Vázquez.—Por maddado de S. S., Jesús María Nogués. J—7718

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud de providencia dictada en este día en la causa que pende en este Juzgado y Escribanía del que autoriza contra José Núñez Mesa, alias Rulo, por hurto de dos caballerías de José Rodríguez Perujo, verificado la noche del 25 al 26 de Julio último en el predio de la Mediana, término de Villamartín, se manda citar a un tal Gregorio, conocido por Goro, vecino de Algodonales, de cincuenta y cinco a sesenta años de edad, cuyo individuo se hallaba al servicio del perjudicado José Rodríguez Perujo guardando las caballerías hurtadas, y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, a objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Dada en Arcos a 2 de Octubre de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—7720

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas. Por la presente requisitoria se cita y llama a Jaime Boé Llebot, de esta ciudad, de diez y siete años de edad, albañil, habitante antes en la calle de San Vicente, núm. 28, piso tercero, primero, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario a ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan a mi disposición. Dada en Barcelona a 1.º de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—7722

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas. Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Ferré Mills, de treinta y un años de edad, casado con Bárbara Altes, natural de Astamarín, cerrajero, vecino que era de Manresa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser examinado en méritos de la causa que se le sigue sobre defraudación a la Hacienda y estafa; apercibido, caso contrario, a ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan a mi disposición. Dada en Barcelona a 1.º de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—7728

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona. En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jorge Wanner, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de cuarenta y siete años, rubio, estatura regular, usa bigote y viste americana de hilo, y le faltan dos dientes de la mandíbula superior. Dada en Barcelona a 2 de Octubre de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—7724

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital. Por el presente edicto se anuncia la vacante de Juez municipal del distrito de la Universidad de esta capital, perteneciente a este Juzgado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 20 del mismo mes, cuyo edicto se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, concediéndose el plazo de diez días, que principiará a contarse desde la fecha del anuncio en dichos periódicos, para que sea solicitada aquella plaza. Barcelona 4 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, El Secretario de gobierno, Licenciado Víctor Font. J—7968

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Trujillo Amador, alias Pincha la uva, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Dada en Cádiz a 29 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

Natural de Tarifa, de veinticuatro años, soltero, cochero y de esta vecindad. J—7688
D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ma-

nuel Vau Aranda, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 133/98. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado de dicho procesado. Dada en Cádiz a 30 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Pedro y Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, casado con Antonia Aguilar, de treinta y seis años, jornalero, y con instrucción. J—7689

En virtud de provincia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada del cabo del Ejército de Cuba, que perteneció al regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, primer batallón, José Antequera Quiles, hijo de José y Saturnina, natural de Madrid, que falleció en el Hospital Militar de Fort Louis, de la villa de Puerto Real, el día 11 de Noviembre del año último, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado, a ejercitar los derechos de que se crean asistidos. Dado en Cádiz a 30 de Septiembre de 1899.—Licenciado Francisco de la Torre. 411—P

CALDAS DE REYES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez accidental de instrucción de esta villa en causa sobre desórdenes públicos, se cita a José Benito Cubelas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no lo verifica. Caldas de Reyes 2 de Octubre de 1899.—El actuario, Manuel Pastrana. J—7726

CASAS-IBÁÑEZ

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de instrucción de Casas-Ibáñez y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza a Catalina Cabanero Leal, mujer anciana, vecina de Motilleja, para que en el término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que hayan motivado el haberse ausentado de su domicilio el día 28 de Mayo último; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se proceda a la busca de dicha señora, y caso de ser habida se le haga comparecer ante este Juzgado. Casas-Ibáñez 2 de Octubre de 1899.—José Ramírez.—Por mandato de S. S., Agustín Descalzo. J—7690

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido. Por la presente se llama a María Cruz González y Olmedo, hija de Tomás y de Faustina, de treinta y cuatro años de edad, casada con Alfonso Solís, natural de Tomelloso y vecina de esta capital, hoy de ignorado paradero, y que se la conoce con los apodos de la Descalza y la Perdida, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser emplazada para ante la Audiencia provincial en la causa que se la instruye por hurto; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Ciudad Real a 2 de Octubre de 1899.—Manuel María Puga.—Por su mandato, Domingo María Bermeo. J—7691

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido. Por medio de la presente cédula cito a los testigos Don Juan Trillo Durán, vecino de la parroquia de Toba, y D. Ramiro Gómez Gómez, de la villa de Cee, ausentes, para que a las nueve de la mañana del 20 del actual comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la casa número 35 de la calle del Recreo de esta villa, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 64 del corriente año, que se sigue en este dicho Juzgado sobre abusos electorales; pues así lo acordó el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha; y prevengo a los referidos testigos que si no concurren serán declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas. Corcubión 8 de Octubre de 1899.—José Trillo Domínguez. J—7922

D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago público que D. Juan Cereijo Alonso ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia por sexta y última vez el referido cese, para que los que se crean con derecho a formular alguna reclamación contra el citado Registrador lo verifiquen oportunamente y dentro del plazo legal ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio procedente en derecho. Dado en Corcubión a 30 de Septiembre de 1899.—Pedro Otero González.—El Secretario de gobierno, Manuel Peacamán. J—7692

ÉCUIJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido. Por el presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practi-

para que el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por amenazas, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 10 de Octubre de 1899.—El Secretario, José Bañestrr.

VILLAFRANCA DE LOS BARRCOS

D. Luis Martínez Tovia, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la ruptura de 12 porcelanas de aislador de los postes telegráficos de la línea férrea de Mérida á Sevilla, y en los kilómetros 38, 39, 40 y 45, cuyos nombres, apellidos y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración; previéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruogo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los expresados sujetos, con el fin indicado.

Dado en Villafranca á 2 de Octubre de 1899.—Luis Martínez Tovia.—De su orden, José Menéndez.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Ensanche, Urbanización y Sancamiento de Cartagena.

Convocatoria.

Por la presente se convoca á junta general extraordinaria para dar cuenta del contrato celebrado por esta Sociedad con el Ayuntamiento de Cartagena para el día 21 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas.

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 21 de Marzo de 1898, con el número 2.508, á favor de D. Valentín Joldi, vecino de Huarte, un resguardo de depósito de valores por 17.500 pesetas nominales, consistente en 25 billetes hipotecarios de Cuba, números 874.994 á 98, 1.009.578 á 601 y 1.016.464 á 69.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 1.º de los corrientes mes y año, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y extinta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 11 de Octubre de 1899.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, El Secretario, Luis C. Hundain.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICO, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 18. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 12, Día 18. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem Id. Id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos, Idem Id. Id.—Cantidades pequeñas, A plazo.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Orense, Ferrol, Gerona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huasca, Jata, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Octubre de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem Id. Id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem Id. al 2 por 100 exterior, Idem Id. al 8 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 8 por 100, 8 1/2 por 100, Consolidadas inglesas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 82'44-82'98. Paris, á la vista, beneficio, 28'25-28'85-28'58-28'40-28'20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 4 de mañana, 8 de mañana, 12 del día, 4 de la tarde, 8 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem Id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura Id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día de 13 Octubre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Mez, St. Mathieu, Isla d'Alx., Biarritz, Clermont, Ferrières, Sicie, Niza, Roma, Moraa, Palermo, Cagliari.

Ferman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI, y el 46 de las de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase, Segunda Idem, Tercera Idem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Calixto I, Papa y mártir, y San Gaudencio. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Parada y fonda.—Cero y van cuatro.—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La boda de Luis Alonso.—La viejecita.—El padrino de El Napeo. Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—La leyenda del monje.—Las mujeres.—Los garrochistas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La buena sombra.—La banda de trompetas.—El ángel caído.—Instantáneas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 621